



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo AC/SO/22-X-2015/657.- Por el que se Aprueba el Contenido y se Ordena la Publicación del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable del Nororiente de Cuernavaca

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

**ACUERDO AC/SO/22-X-2015/657.- POR EL QUE SE
APRUEBA EL CONTENIDO Y SE ORDENA LA
PUBLICACIÓN DEL PROGRAMA PARCIAL DE
DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL
NORORIENTE DE CUERNAVACA**

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2015/10/22
Publicación	2015/11/18
Vigencia	2015/10/22
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos
Periódico Oficial	5342 "Tierra y Libertad"



JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIÓN III, XLI; 41, FRACCIÓN I, Y 49, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; 8 FRACCIÓN I, 30, 31, FRACCIÓN I, 32 Y 44, FRACCIONES VII Y VIII, DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal, además de controlar y vigilar la utilización del suelo. En ese sentido, la fracción II, del citado artículo 115, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley, y tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

El artículo 8, fracción I, de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, establece que corresponde a los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, formular, revisar, aprobar, administrar y ejecutar los Programas Municipales de Desarrollo Urbano Sustentable y los que de éstos se deriven, determinando la zonificación primaria y secundaria, así como sus correspondientes normas técnicas, en los niveles de planeación de competencia municipal que así lo requieran, evaluando y vigilando



su cumplimiento.

El ordenamiento territorial, como política pública, permite orientar la distribución equilibrada y sustentable de la población y de las actividades económicas. Cuernavaca, como ciudad central de la Zona Metropolitana, desempeña un papel estratégico para el desarrollo regional.

Los instrumentos de planeación deben prever las medidas preventivas y correctivas que habrán de aplicarse para evitar riesgos en la población, en especial la más vulnerable. Que mediante los Acuerdos de fechas 3 de junio, 24 de junio y 22 de julio del año en curso, el Cabildo aprobó dar inicio al proceso de planeación, al proceso de Consulta Pública y convocar a los foros de Consulta Pública, respectivamente.

Que mediante Oficio SDS/SSDUVS/DGAU/679/2015, de fecha 21 de septiembre de 2015, la Directora General de Administración Urbana de Gobierno del Estado de Morelos, emitió el Dictamen de Congruencia, a que se refiere la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos; mismo que contiene la revisión y resolución de la congruencia en el contenido del Programa de Desarrollo Urbano Sustentable solicitado por la autoridad municipal. Una vez aprobado el Programa Parcial el Ejecutivo Estatal, emitirá el Decreto correspondiente a efecto de que se lleve a cabo la publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cabildo tiene a bien aprobar el siguiente:

**ACUERDO
AC/SO/22-X-2015/657**

**POR EL QUE SE APRUEBA EL CONTENIDO Y SE ORDENA LA
PUBLICACIÓN DEL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
SUSTENTABLE DEL NORORIENTE DE CUERNAVACA.**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el contenido del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable del Nororiente de Cuernavaca, mismo que fue realizado de conformidad con los extremos de los artículos 42 y 43, de la Ley de



Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique la aprobación del presente Acuerdo al Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, a efecto de solicitarle su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", mediante la emisión del Decreto correspondiente; así como, en dos diarios de mayor circulación, conforme a lo dispuesto por el artículo 44, fracción VIII, de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez publicado el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable del Nororiente de Cuernavaca, deberá inscribirse en la sección V, del Registro de Planes y Programas de Desarrollo, acorde a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Morelos.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable, así como a las demás dependencias en el ámbito de su competencia, a realizar las acciones conducentes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo, debiendo enviarse para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Morelos, así como en la Gaceta Municipal, y en la página web.

SEGUNDO.- Se instruye a las Secretarías del Ayuntamiento; de Desarrollo Sustentable y a las demás dependencias involucradas, dentro del ámbito de sus respectivas competencias a realizar los trámites pertinentes para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil quince.



ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
JORGE MORALES BARUD
SÍNDICO MUNICIPAL
FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ENRIQUE PAREDES SOTELO

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
JORGE MORALES BARUD
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ENRIQUE PAREDES SOTELO
RÚBRICAS.